

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 JUL. 2009

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata;

RESULTANDO: que el propósito del convenio es la implementación de un Programa Piloto de Mediación dirigido a jóvenes en tratamiento por uso problemático de sustancias que se realizará en el Centro de información y Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente la suscripción del citado convenio en tanto el mismo se enmarca en los objetivos planteados por la Junta Nacional de Drogas brindando desde la red pública un abordaje a los pacientes en rehabilitación y sus familias en busca de un objetivo preventivo y de convivencia pacífica;

II) que procede autorizar al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir el citado convenio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

1º) Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata;

2º) Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir el referido Memorando de Entendimiento.

3º) La erogación resultante del referido convenio ascenderá a la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil) y se atenderá con cargo a los créditos habilitados en el Programa 001, Inciso 02, Objeto del Gasto 553018 "Instituciones en convenios – Junta Nacional de Drogas".

4º) Establécese que el plazo del convenio se extenderá entre los meses de julio de 2009 a marzo de 2010.

5º) Comuníquese, etc.

  
Dr. JORGE VAZQUEZ  
Presidente de la República



# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **CONVENIO ENTRE LA COMISION HONORARIA DEL PATRONATO DEL PSICÓPATA Y LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS “PROGRAMA DE MEDIACIÓN DIRIGIDO A JÓVENES EN TRATAMIENTO POR USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS”**

En Montevideo, a los \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve entre POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas representada por el Sr. Lic. Jorge Vázquez, Prosecretario de la Presidencia de la República, en calidad de Presidente de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera 3350 Piso 2.

POR OTRA PARTE: La Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, representada por el Presidente, Dr. Francisco Labraga y Secretario Dr. Osvaldo Do Campo; con domicilio en la calle Cubo del Norte 3717 de esta ciudad, acuerdan:

PRIMERO: objeto: implementación del Programa de Mediación dirigido a jóvenes en tratamiento por uso problemático de sustancias el que se realizará en el Centro de información y Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo

SEGUNDO: Modalidad de Intervención: abordaje específico dirigido a los pacientes que se encuentren en proceso de rehabilitación, apuntando a facilitar el relacionamiento con su grupo familiar. Abordaje del joven, donde se integra también a su familia y a la comunidad, a través de la metodología de la **mediación**. La mediación constituye un método colaborativo de resolución de conflictos en el que las dos partes “enfrentadas” recurren, voluntariamente, a una tercera persona imparcial, el **mediador**, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Desde esta técnica de abordaje, no solo el paciente, sino especialmente la familia y la comunidad son considerados en cuanto a sus necesidades e intereses, contando con espacios planificados de interlocución y de diálogo. La solución al problema es diseñada por ambas partes, acompañados por una tercera persona neutral, quien los va a guiar en ese proceso, y los va a ayudar a alcanzar un resultado mutuamente aceptado. El acento está puesto en el futuro, con un objetivo preventivo y de convivencia pacífica

TERCERO: Obligaciones de las partes:

Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:

-Aportar la suma de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil con /oo).

Corresponderá al Patronato del Psicópata:

-Incluir un Programa Piloto de aproximadamente 40 pacientes con sus familias. El mismo se desarrollará en un período que abarcará 8 meses, lo cual representa un número de aproximadamente 200 entrevistas en ese período.

-Mantener una coordinación sistemática con los Equipos Técnicos del Servicio, a través de reuniones periódicas.

-Realizar una evaluación final del dispositivo empleado, así como de los procesos que se desarrollaron.

-Realizar una instancia final de Ateneo con todos los operadores del Servicio, con el objetivo de difundir y transmitir los resultados obtenidos.

CUARTO: El proyecto que se reglamenta en el presente Convenio será ejecutado bajo la órbita del Centro de información y Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo, y la supervisión técnica dependerá de éste Centro.

QUINTO: Plazo de Desarrollo: del 1º de Julio de 2009 al 31 de Marzo de 2010.

SEXTO: Financiamiento: Los gastos del programa (contratación de un técnico Psicólogo/a) estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas a tales efectos abonará a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata la suma de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil con /oo) en dos cuotas de la siguiente manera: la primer cuota al inicio del programa (Julio 09) y la segunda a los 4 meses de iniciado (Diciembre de 09).

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes: La entidad receptora de los fondos (Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata) deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidas en el artículo 114 del TOCAF 1996.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

El técnico que ejecutará el Programa deberá presentar un informe a los cuatro meses del inicio del programa y otro al finalizar el mismo, detallando acciones realizadas. Dicho informe será aprobado por la Dirección Ejecutiva del "Portal Amarillo".

OCTAVO: Rescisión: Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña; caso fortuito o fuerza mayor. En caso de no mediar incumplimiento las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte con un preaviso de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión de lugar a indemnización compensación o restitución de especie alguna a favor de ninguna de las partes ni de terceros.

NOVENO: Estipulaciones generales: Las partes constituyen a los efectos del presente Convenio en el declarado como suyo en la comparecencia. Asimismo las partes aceptan como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

Como constancia y prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

